



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-942-22

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 17 y 18 apartado 2 inciso b) de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h) y 18 apartado 2 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA 942/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente tramita la Licitación Privada N° 13/22 Proceso de Compra PBAC 2-0378-LPR22 tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de oficinas y alcaidía en el inmueble sito en Avenida Rucci N°1051 de Valentín Alsina;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución P.G. N° 1068/22 que obra a fs. 187/188;

Que a fs. 195/199 consta la publicación del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 200/229 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro, a fs. 230 el certificado de publicación a través del sistema PBAC, a fs. 231 la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 234 obra la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que la apertura de ofertas se realizó el día 18 de octubre de 2022 a las 10:00 hs. y que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 255 se recibió una (1) oferta presentada por la firma GRUPO ABCO LA PLATA S.R.L.;

Que a fs. 266 obra el informe técnico emitido por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General del que se desprende que la oferta presentada cumple con los requisitos técnicos requeridos en los pliegos y en cuanto a la evaluación económica, al verificar una amplia diferencia en los ítems que componen el monto cotizado, solicita que se envíe al proveedor una re-consideración sobre el monto final de la oferta;

Que a fs. 269/273 obra la respuesta presentada por la firma GRUPO ABCO LA PLATA S.R.L. a lo requerido, a partir de la cual a fs. 275 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General realiza la evaluación económica

correspondiente considerando que el monto cotizado resulta elevado respecto del presupuesto oficial, por lo que no es razonable la oferta;

Que a fs. 278 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando desestimar la oferta de la firma GRUPO ABCO LA PLATA S.R.L. por resultar inconveniente al interés fiscal, toda vez que excede en un 66,50% el justiprecio que rige el presente llamado;

Que atento que continúa la necesidad de contratar los trabajos solicitados, se procederá a realizar un nuevo trámite encuadrando el mismo en el artículo 18 apartado 2 inciso b) de la Ley N°13.981 y artículo 18 apartado 2 inciso b) el Anexo I del Decreto N° 59/19, Contratación Directa por Excepción, utilizando al efecto el mismo pliego de bases y condiciones particulares que el utilizado en la Licitación Privada N° 13/22 Proceso de Compra PBAC 2-0378-LPR22;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el trámite de Licitación Privada N° 13/22 Proceso de Compra PBAC 2-0378-LPR22 tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de oficinas y alcaidía en el inmueble sito en Avenida Rucci N°1051 de Valentín Alsina, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

**Artículo 2°:** Desestimar a la oferta presentada por la firma GRUPO ABCO LA PLATA S.R.L. por resultar su cotización contraria al interés fiscal por exceder un 66,50% el justiprecio



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-942-22

que rige el llamado, de acuerdo a los argumentos vertidos por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura en sus informes obrantes a fs. 266 y 275 y al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 278, por lo que se declara en consecuencia fracasada la Licitación Privada N° 13/22 Proceso de Compra PBAC 2-0378-LPR22.

**Artículo 3°:** Autorizar el llamado a Contratación Directa por Excepción N° 97/22, que se gestionará por el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 2-0342-CDI22, tendiente a contratar la provisión de materiales y mano de obra para la construcción de oficinas y alcaidía en el inmueble sito en Avenida Rucci N°1051 de Valentín Alsina.

**Artículo 4°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos que obran a fs. 292/328, y que junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales rigen el trámite autorizado por el Artículo 3° de la presente Resolución.

**Artículo 5°:** Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y Anexos que rigen la Contratación Directa por Excepción autorizada por el Artículo 3° se suministrarán en forma gratuita y se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web del Ministerio Público <http://www.mpba.gov.ar>.

**Artículo 6°:** Delegar por razones operativas en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas, como así también la publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web del Ministerio Público, todo ello de

conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19.

**Artículo 7°:** Oportunamente deberá tomar intervención la Comisión Asesora de Preadjudicación integrada por el Cr. Luis María Benítez, el Dr. Gabriel Toigo y el Lic. Bruno Paolucci, de acuerdo a lo establecido en la Resolución P.G. N°349/18 modificada por la Resolución S.P.P.G. N° 228/21.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023 de acuerdo a la imputación presupuestaria de fs. 286.

**Artículo 9°:** Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar a la Secretaría de Administración a sus efectos.